

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 083 - 2025

Tacna, 19 DIC 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 027 de fecha 19 de diciembre de 2025, sobre el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”** Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. conforme a ley.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*, en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*.

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 76° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre delegación de competencias y funciones específicas, señala: *“Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala”*.

Que, el artículo 80° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre saneamiento, salubridad y salud, indica. *“Las municipalidades, en materias de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio”*.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*, y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, (...)”*.



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº **083 - 2025**

Que, mediante Carta N° 356-2024-DR/CAP-RT de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Tacna, presenta una propuesta de Convenio el que tiene como propósito promover y llevar a cabo proyectos y actividades que generen un impacto positivo en áreas clave como el desarrollo urbano, infraestructura, educación, cultura, medio ambiente y otros sectores relevantes para el bienestar de la población de Tacna es por ello que se adjunta la propuesta de convenio denominado de la siguiente manera: *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna”*.

Que, con Informe N° 1155-2025-SGPUC-GDU/MPT de fecha 25 de octubre del 2025, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se ratifica en las conclusiones del Informe N° 236-2024-LACP-SGPUC-GDU/MPT de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Especialista 1 “B” – Área Técnica de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro que concluye en: **OPINION FAVORABLE**; respecto a los ítems en la **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES a excepción del ítem 4.8. e ítem 4.11.**

Que, mediante Informe N.° 758-2024-GDU/MPT, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica lo señalado en el Informe N.° 1155-2025-SGPUC-GDU/MPT, de fecha 25 de octubre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, manteniéndose las conclusiones del Informe N.° 236-2024-LACP-SGPUC-GDU/MPT, de fecha 25 de octubre de 2024, elaborado por el Especialista 1 “B” – Área Técnica de la citada Subgerencia, en el que se emite opinión favorable respecto a los ítems contenidos en la Cláusula Cuarta: Compromiso de las Partes, con excepción de los ítems 4.8 y 4.11.

Que, a través de la Carta N° 100-2025-DR/CAP-RT de fecha 23 de mayo del 2025 el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Tacna, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir con las modificaciones advertidas, a fin de que dicho documento continúe con el trámite correspondiente para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N.° 431-2025-GDU/MPT, de fecha 10 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en mérito a la revisión técnica efectuada, remite el Informe N.° 632-2025-SGPUC-GDU/MPT, de fecha 02 de junio de 2025, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en el cual se ratifica lo señalado en el Informe N.° 035-2025-LACP-SGPUC-GDU/MPT, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Especialista 1 (E1) del Área Técnica de la citada Subgerencia, concluyéndose en opinión favorable respecto a la modificación de la propuesta del Convenio N.° 003-2025-DR/CAPTACNA, sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante Informe N° 582-2025-OGPPYMI/MPT de fecha 08 de setiembre del 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite opinión favorable al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, por Informe N° 901-2025-OGAJ/MPT de fecha 24 de setiembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con Dictamen N° 040-2025-CALVyPD/CM/MPT de fecha 13 de noviembre 2025, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, dictamina en el artículo único Autorizar al Titular de la entidad la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”**; de conformidad a lo expuesto por los informes técnicos y legales de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica.





Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 083 - 2025

En consecuencia, estando los informes de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA** “que tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para el cofinanciamiento del proyecto en mención de conformidad con la normatividad vigente; en este extremo corresponde proceder con la emisión del presente acuerdo.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO LA SUSCRIPCIÓN DEL **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”**.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LA GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS, LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Cmte PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

C. c.: Alcaldía  
GM  
GIO  
OGPPyMI